

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE LICENCIATURA DEL SISTEMA ABIERTO

Todos los alumnos del Sistema Abierto de la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA, (UVP) estarán sujetos al presente reglamento. Las normas y las disposiciones que en él se encuentran, son de observancia general y obligatoria, el presente reglamento se encuentra suscrito acorde con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública, hallando su fundamento en los Estatutos y el pensamiento filosófico de la Universidad, son definitivos e irrevocables y será indispensable que los alumnos del Sistema Abierto de la Universidad lo acaten para un adecuado funcionamiento escolar.

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

una licenciatura.

Alumno: Es aquella persona que reúne los siguientes requisitos: esté inscrita o reinscrita dentro del Sistema Abierto; haya hecho la entrega de toda su documentación; se encuentre al corriente de todos sus pagos; este cursando el periodo correspondiente y cumpla con las disposiciones del Estatuto y los demás Reglamentos de la Universidad.

Acta de Examen: Documento oficial que concentra las evaluaciones finales obtenidas por los alumnos de un grupo académico.

ASPAA: Sistema de la Universidad para la Automatización y Sistematización de los Procesos Académico Administrativos.

Convalidación: Es la validez que se otorga, para fines académicos de reingreso a los estudios realizados en las distintas carreras profesionales cursados en la propia Universidad. Curso: Es una materia que contiene su denominación, su clave, sus objetivos y los contenidos temáticos a trabajar durante un periodo, la cuál es parte del mapa curricular de

Egreso: Es el acto de cumplir integralmente con los requisitos de los planes y programas de estudios

Equivalencia: Es la validez de estudios que, para fines académicos de ingreso, se otorga a los realizados en distintos tipos o niveles educativos de instituciones nacionales, debidamente reconocidas por la Ley General de Educación.

Examen Profesional: Acto solemne que se realiza en forma individual, cuyo objetivo es valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera; que defienda un trabajo recepcional; que demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.

Exámenes: Son aquellos que presentan los alumnos y son programados por el profesor, con el fin de valorar el aprovechamiento del sustentante en la materia respectiva.

Inscripción: Es el trámite mediante el cual una persona adquiere la calidad de alumno.



Proyecto de Titulación: Trabajo escrito, sustentado por una teoría lógicamente estructurada y comprobada a través de algún método científicamente aceptado, debe cumplir con los requisitos indispensables marcados en el Reglamento de Titulación y deberá atender las especificaciones de presentación vigentes en la Universidad.

Recurso: Repetición de curso que realizan los alumnos que no aprobaron alguna materia.

Reinscripción: Es el trámite que mediante el pago por periodo cuatrimestral debe efectuar el alumno al vencimiento de su inscripción, la cual debe renovar para seguir cursando sus estudios en las fechas señaladas para tal fin.

Revalidación: Es la validez de estudios que, para fines académicos de ingreso, se otorga a los estudios realizados en cualquier institución educativa extranjera, debidamente establecida conforme a la Ley General de Educación.

Retícula: Presentación gráfica y objetiva de la estructura curricular de una licenciatura.

Servicio Social: Es la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los alumnos, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad, fomentando en el alumno una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece y realizado en dependencias públicas o gubernamentales.

Titulación: Es la acción de obtener el título profesional, habiendo cumplido con el plan y programa de estudios y los requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación vigente.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 1. Los estudios que ofrece la Universidad, así como la expedición de Certificados, Diplomas, Títulos y Grados que otorga, tienen validez oficial de acuerdo con la autorización y reconocimiento de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla.

Artículo 2. Para ingresar a las Licenciaturas de Sistema Abierto es indispensable:

- I. Cumplir con los requisitos que la convocatoria de inscripción fije;
- II. Aprobar los exámenes de admisión que la Universidad realiza dentro de los periodos que al efecto se señalen;
- III. Solicitar la inscripción de acuerdo con los instructivos que se establezcan;
- IV. Presentar constancia de trabajo en papel membretado y con el sello de la empresa que la otorga, recibos nómina y afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- V. Solicitud de ingreso P7.1,1E;
- VI. Acta de nacimiento original;



- VII. Certificado de secundaria original;
- VIII. Copia de la Clave Única de Registro de Población CURP;
- IX. Certificado(s) parcial(es) de bachillerato y resolutivo, en caso de equivalencia
- X. Certificado de preparatoria o bachillerato original legalizado, cuando aplique, parcial legalizado;
- XI. Cuestionario Medico de Salud P7.1,1I;
- XII. 2 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (recientes);
- XIII. Ficha de Depósito (Caja -UVP/ Institución Bancaria);
- XIV. Firmar el Contrato de Servicios Educativos;
- XV. Firmar y recoger el Reglamento General de Alumnos de Licenciatura del Sistema Abierto en la Dirección de Servicios Escolares;
- XVI. En caso de equivalencia o revalidación el (los) Certificado(s) parcial(es) de licenciatura de la(s) institución(es) de procedencia y resolutivo(s) en caso de equivalencia; y
- XVII. Llenar el formato P7.1,1D de "Solicitud de inscripción/reinscripción del Sistema Abierto".

Artículo 3. En caso de presentar documentación falsa y de comprobarse la alteración total o parcial de un documento, se dejará sin efecto la inscripción respectiva y así como todos los actos derivados de la misma. La Universidad se reserva el derecho de proceder legalmente.

Artículo 4. Se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción los alumnos que no hayan completado los trámites correspondientes en el periodo señalado, siendo responsabilidad exclusiva del alumno. Si se identifica alguna irregularidad, con relación a la documentación oficial requerida por la Universidad tales como acta de nacimiento, certificado de secundaria, certificado de bachillerato, entre otros, se les enviará una notificación con efectos de requerimiento, en donde se especifique el plazo para que regularicen su situación documental y en caso de no cumplir en el tiempo estipulado, la Dirección de Servicios Escolares podrá suspenderlos temporalmente, notificando a la Coordinación Académica del Sistema Abierto, la situación.

Artículo 5. Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares sólo podrá ser tratado por los interesados, tutores o un apoderado legal.

Artículo 6. El alumno deberá tramitar su solicitud de inscripción o reinscripción, en su caso, a partir de quince días naturales de anticipación hasta quince días naturales posteriores al inicio del cuatrimestre, donde se darán de alta las materias de acuerdo al Plan y Programa de Estudios.



Artículo 7. No se autoriza ningún cambio o baja de materias.

Artículo 8. La reinscripción se llevará a cabo por parte del interesado, en las fechas y términos que sean publicadas por Rectoría. Ésta se llevará a cabo en la Dirección de Servicios Escolares, de acuerdo al proceso de reinscripción establecido por la Universidad con los documentos y requisitos que a continuación se señalan:

- I. Haber aprobado más del 50% de las asignaturas del cuatrimestre anterior;
- II. Póliza de pago de reinscripción;
- III. Formato P7.1,1D de "Solicitud de reinscripción Sistema Abierto"; firmado por la Coordinación Académica del Sistema Abierto y con el sello de caja;
- IV. En caso de no realizar el trámite anterior, no aparecerán en las listas de asistencia del periodo al que se inscriben;
- V. Acatar las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás reglamentos de la Universidad;
- VI. Las materias deben cursarse en el orden previsto por los planes de estudio respectivos; y
- VII. Si no se aprueba una materia seriada, la siguiente materia de esa serie, no podrá cursarse hasta haber acreditado la anterior.

CAPÍTULO II DE LAS BAJAS

Artículo 9. Los periodos para darse de baja se publican en el calendario escolar y el alumno debe solicitar el formato de "Baja oficial" en el Departamento de Control Económico y llevar a cabo el trámite administrativo para acreditar esta condición.

Artículo 10. En caso de que el alumno abandone la Universidad sin llevar a cabo el trámite administrativo, se le dejará con la calidad de **inactivo**, y si en el plazo de un cuatrimestre no se presenta a la Universidad a realizar el trámite, causará baja definitiva, SIN QUE ESTO LO EXENTE DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES Y ACTUALIZADOS.

CAPÍTULO III DEL TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 11. Los límites de tiempo para terminar un plan de estudios de Licenciatura con los beneficios de todos los servicios educativos y extracurriculares es de siete años.



Artículo 12. El alumno tendrá derecho a suspender hasta por dos cuatrimestres sus estudios sin que por ello se le cuente como tiempo de permanencia, siempre que exista una causa plenamente justificada y dé aviso a su Coordinación Académica y a Servicios Escolares.

Artículo 13. El alumno que interrumpa sus estudios y esté dentro del plazo que se contempla en el artículo anterior y desee continuar cursando la carrera con un plan de estudios diferente, deberá hacerlo a partir de un proceso de convalidación.

CAPÍTULO IV DE LA EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 14. La Universidad podrá hacer la equivalencia de los estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, que formen parte del Sistema Educativo Nacional y revalidar los estudios de las instituciones extranjeras, siempre y cuando haya equivalencia con los estudios que ofrece la Universidad.

Artículo 15. La Universidad podrá convalidar estudios realizados en sus Planteles, siempre y cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Lo solicite al inicio del periodo;
- II. Al momento de solicitar la convalidación, el alumno deberá ser regular con semestres/cuatrimestres completos dentro de su Plan de Estudios;
- III. Tenga un promedio mínimo de 8 (ocho) en los semestres/cuatrimestres cursados, al momento de solicitar la convalidación;
- IV. Sea mayor de 23 años de edad;
- V. Haber entregado todos los documentos necesarios para su inscripción;
- VI. Estar al corriente en sus pagos;
- VII. Realice los pagos correspondientes al proceso de convalidación; y
- VIII. Cumpla con los requisitos del artículo 2 del presente reglamento.

TÍTULO II DE LA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ALUMNOS CAPÍTULO I DEL OBJETIVO Y LA FORMA

Artículo 16. La acreditación de las asignaturas está conformada por las diferentes formas de evaluación establecidas en cada plan de estudios, éstas deberán contemplar diversas formas de evaluación continua del aprendizaje y exámenes. Los exámenes tienen por objeto observar los logros del aprendizaje obtenido en los cursos o en las etapas formativas para:



- I. Asignar una calificación que permita certificar una situación académica; y
- II. Proporcionar al alumno información sobre el grado de conocimientos adquiridos.

CAPÍTULO II DE LOS EXÁMENES

Artículo 17. El alumno para obtener una calificación final debe presentar: las actividades, trabajos, tareas y exámenes o examen final; determinadas en el plan de trabajo (Syllabus) del profesor de la materia.

Artículo 18. El calendario escolar será establecido al inicio del periodo por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 19. El alumno podrá presentar exámenes finales, siempre y cuando:

- I. Esté inscrito en las asignaturas que se le evalúan;
- II. Este al corriente en todos sus pagos;
- III. No tenga adeudos de documentos; y
- IV. No tenga más de 2 faltas en cada materia durante el cuatrimestre.

Artículo 20. Todas las asignaturas de las diversas Licenciaturas del Sistema Abierto son cursativas, por lo tanto el alumno recursará la materia, si no cumple con lo estipulado en el artículo 19 o si en su calificación final obtiene un resultado de cinco o menor a éste.

Artículo 21. No existen los exámenes extraordinarios ni de título de suficiencia dentro del Sistema Abierto.

Artículo 22. La calificación de los exámenes va de cero a diez y se pueden utilizar decimales. La calificación mínima para acreditar una materia es de 6 sin redondeos, las calificaciones de 5 a 5.999 se toman como 5.

Artículo 23. El alumno que no acredite más del 50% de las materias cursadas durante un cuatrimestre se hará automáticamente alumno repetidor de dicho periodo, teniendo que cursar todas las materias nuevamente, sin posibilidad de conservar las calificaciones aprobatorias.

Artículo 24. Todos los alumnos deben firmar sus calificaciones en el acta, ya que Servicios Escolares, no se hace responsable de ninguna corrección.



Artículo 25. Con excepción de exámenes profesionales, los alumnos que hayan presentado cualquier tipo de examen dentro del Sistema Abierto tendrán derecho a revisión del mismo, por el docente que impartió el curso o aplicó el examen dentro del tiempo establecido por la Dirección de Servicios Escolares, transcurrido dicho plazo, no procederá ninguna corrección.

Artículo 26. Para presentar Examen Profesional, se debe solicitar fecha con el Jefe de Titulación, Servicio Social y Prácticas Profesionales, cubriendo los trámites y requisitos solicitados en el Reglamento de Titulación.

TÍTULO III DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 27. Todos los alumnos están obligados a realizar el Servicio Social. Los requisitos para realizarlo son:

- I. No tener adeudos de documentación, de materias o económicos;
- II. Tener acreditadas por lo menos el 70% de las materias;
- III. Las actividades que se desarrollen deberán estar vinculadas en todos los casos con el plan de estudios de la carrera correspondiente y ser acordes con el perfil profesional;
- IV. El periodo para realizar el servicio social debe ser en un plazo de seis meses a dos años de trabajo ininterrumpido, cubriendo un total de 480 horas; y
- V. El trámite debe ser aprobado por el Jefe de Titulación, Servicio Social y Prácticas Profesionales y se debe cumplir con las disposiciones de éste Departamento.

Artículo 28. Serán obligaciones del alumno en Servicio Social:

- I. Asistir a su Servicio Social en el horario que la empresa o institución establezca respetando sus horarios de clase;
- II. Cumplir con las actividades asignadas, sujetándose a los reglamentos internos de la empresa o institución;
- III. Permanecer en la realización del Servicio Social por todo el tiempo que se le haya asignado y por ningún motivo abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del Jefe de Titulación, Servicio Social y Prácticas Profesionales; y
- IV. Entregar un informe final detallado de las actividades desempeñadas dentro de la empresa o institución.

Artículo 29. Son causas de anulación del Servicio Social:



- I. El incumplimiento por parte del alumno, causará que el Jefe de Titulación, Servicio Social y Prácticas Profesionales, no vuelva a conseguirle lugar, pudiendo imponerle una sanción administrativa;
- II. La cancelación del Servicio Social por parte de la empresa o institución donde las realice, salvo que se trate por causas no imputables al alumno, en cuyo caso corresponderá resolver al Jefe de Titulación, Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- III. La falta de entrega del reporte final al Coordinador Académico del Sistema Abierto;
- IV. Entrega de informes sin las firmas del responsable de la empresa o institución; e
- V. Incurrir en actos que lesionen el nombre y/o patrimonio no sólo de la empresa o institución receptora, sino también de la propia Universidad, pudiendo ser sancionado con una amonestación por escrito o hasta una suspensión dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 30. Si el alumno rechaza una plaza asignada, se levantará un acta de conocimiento y se eximirá de la responsabilidad de asignar otra plaza, siendo responsabilidad del alumno obtener otra plaza y someterla para su autorización ante el Jefe de Titulación, Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Artículo 31. Si el alumno abandona una plaza asignada o incumple con las actividades encomendadas o demuestra falta de profesionalismo tal que el organismo o dependencia le hagan acreedor a una suspensión de plaza, causará una sanción por escrito o hasta una suspensión dependiendo de la gravedad de la falta.

TÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 32. Los alumnos gozarán de los siguientes derechos:

- I. Recibir la enseñanza de acuerdo con los planes y programas de estudios, con el fin de alcanzar la excelencia académica;
- II. Recibir su credencial (previo pago) que lo acreditan como alumno;
- III. Recibir del profesor, al inicio del periodo la forma de evaluación y el porcentaje de la misma, así como el plan de trabajo académico de la asignatura (Syllabus), y conocer la calificación obtenida al cierre de cada materia informada personalmente por su Maestro;
- IV. Asistir y participar en los actos culturales que organice la Universidad;
- V. Recibir apoyo para desarrollo de proyectos académicos, culturales, deportivos y de investigación científica;



- VI. Gozar del respeto que merecen los Universitarios por parte de Autoridades, Profesores, Personal Administrativo y de Intendencia de la Universidad;
- VII. Ser atendidos en los trámites escolares y administrativos que soliciten, previa comprobación de la vigencia de sus derechos; así como ser atendidos por su Coordinador Académico;
- VIII. Manifestar puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, cuando:
 - La expresión de sus opiniones las realice siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece el profesor, los compañeros de clase, y el recinto en donde se encuentra;
 - b. Escuche y respete a la persona que tiene el turno de hablar;
 - c. Realice un uso adecuado del lenguaje acorde al desarrollo integral y humano de su persona;
- IX. Los alumnos podrán presentar sus quejas por escrito en forma respetuosa. Las quejas de orden académico, se presentarán ante el Coordinador Académico y las de orden general al Prefecto;
- X. Reportar al profesor que falte o cuando éstos lleguen generalmente tarde al inicio de clase;
- XI. Solicitar la impartición de cursos de superación para elevar los índices de aprovechamiento;
- XII. Obtener boletas de calificaci<mark>ones, diplo</mark>mas, constancias, certificados, títulos y grados académicos que la Universidad otorga previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se señalen;
- XIII. Obtener el Quetzal, reconocimiento por el alto desempeño académico, si al concluir el año escolar, obtiene un promedio final de diez.
- XIV. Al término de la carrera, se entregará un reconocimiento al alumno que haya obtenido el mejor promedio de la generación;
- XV. Asistir a su graduación, siempre que tengan completos los siguientes documentos:
 - a. Servicio Social Terminado;
 - b. Materias Acreditadas al 100%;
 - c. Póliza de pago de Certificado.
 - d. Todos los comprobantes de pagos correspondientes;
 - d. Liberación de adeudo de materiales; y
 - e. Los documentos que deba tener antes de su fecha de graduación.

Artículo 33. Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las disposiciones y reglamentos de la Universidad;
- II. Firmar su contrato de servicios educativos;



- III. Portar su credencial de alumno y presentarla con el resello cada inicio de periodo o cada vez que se le requiera;
- IV. Observar un trato respetuoso para con los integrantes de la Comunidad Universitaria;
- V. Mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad dentro y fuera de sus Instalaciones;
- VI. Apoyar de manera activa en los eventos que realice su coordinación, siendo éstos obligatorios cuando la propia Coordinación Académica lo señale, o sean eventos institucionales, culturales y/o sociales tales como: sorteos, stand de la Universidad, eventos de difusión cultural, conferencias, foros, etc.;
- VII. Cumplir con las actividades académicas conforme a los planes y programas de estudio:
- VIII. Cumplir con el Servicio Social;
- IX. Contribuir al cuidado y preservación de las instalaciones y bienes de la Universidad;
- X. Es compromiso y responsabilidad de cada alumno, promover y mantener la limpieza en las instalaciones;
- XI. En el caso de las licenciaturas que usen laboratorios, se sujetaran a los reglamentos de los mismos;
- XII. Pagar puntualmente su reinscripción, colegiaturas y cuotas complementarias, para tener derecho a los servicios escolares y demás servicios de la Universidad;
- XIII. Aprobar las evaluaciones que se establecen para acreditar las materias que señala el plan y programa de estudio, en las fechas y periodos correspondientes;
- XIV. Revisar sus calificaciones en el ASPAA; y
- XV. Asistir puntualmente a sus clases.

Artículo 34. Queda estrictamente prohibido:

- I. Fumar dentro de las aulas, pasillos, laboratorios y áreas cerradas;
- II. Faltar el respeto que se merece cualquier integrante de la Comunidad Universitaria;
- III. Tener prendido teléfonos celulares, o cualquier otro medio de radio y telecomunicación dentro de clase;
- IV. Tener grabadoras o reproductores musicales con volumen alto dentro de la Universidad;
- V. Dañar las instalaciones de la Universidad, y al que lo haga de mala fe o dolo, será suspendido y quedará obligado a pagar la reparación del daño y previa investigación si se confirmó lo manifestado anteriormente será dado de baja;
- VI. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de la Universidad, así como presentarse a clases en estado de ebriedad. Igualmente queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los alrededores de la Universidad;



- VII. Introducir, distribuir, vender o regalar cualquier narcótico o droga, dentro de la Universidad o en alguna actividad oficial o en actividades organizadas por cualquier asociación estudiantil, se le dará de baja en forma definitiva, en su caso, se le denunciará legalmente;
- VIII. Introducir alimentos y bebidas en los salones y áreas no permitidas;
- IX. Gritar en las áreas comunes por respeto a las demás personas;
- X. Usar palabras ofensivas y uso de la fuerza física para resolver diferencias individuales, dentro de las instalaciones;
- XI. Hacer apuestas o juegos de azar dentro de las instalaciones;
- XII. Introducir o portar armas, objetos punzo-cortantes u otros objetos que por su conformación puedan ocasionar una lesión física; y
- XIII. Presentar conductas no apropiadas para un recinto universitario.

Artículo 35. Como un medio para preservar la salud e integridad de la Comunidad Universitaria, la Universidad podrá realizar exámenes antidoping a los alumnos, con el fin de canalizarlos a las instancias adecuadas para su rehabilitación.

TÍTULO V DE LOS PAGOS

Artículo 36. La Universidad percibirá por los servicios que presta, las siguientes cuotas de manera cuatrimestral y éstas por decisión del Consejo Directivo, podrán cambiar en cada ciclo escolar, publicándose oportunamente para conocimiento de la Comunidad Estudiantil:

- I. INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.
- II. COLEGIATURAS.
- III. EXÁMENES PROFESIONALES: El pago de exámenes profesionales podrá realizarse de la siguiente manera:
 - a. En una sola exhibición.
 - b. En parcialidades.
- IV. CUOTAS COMPLEMENTARIAS:
 - a. Credencial.
 - b. Reposición de credencial.
 - c. Certificado de Estudios (Parciales o finales).
 - d. Constancia de Estudios (con o sin calificaciones).
 - e. Carta de Pasante.
 - f. Revisión por terminación de estudios.
 - g. Aportación Universitaria, (Única).
 - h. Material Didáctico.
 - i. Trámite de Títulos Profesionales y Cédula (Sujeto a variación).



- j. Legalización de Certificados.
- k. Derecho a equivalencia, revalidación y convalidación de estudios.
- 1. Cuota Anual S.E.P. (pago anual).
- m. Seguro contra accidentes.
- n. Paquete de fotografías. (Certificados, Título y Cédula Profesional).
- o. Entrega de documentos a los alumnos que se den de baja de la Universidad.
- p. Otros servicios.

Artículo 37. Los alumnos deben cubrir sus cuotas por colegiaturas a más tardar el día 28 de cada mes, a partir del día 29, causará un interés del 6 (seis) por ciento acumulable.

Artículo 38. En caso de tener adeudos, el pago realizado se abonará a la deuda más antigua, lo que ocasiona que el adeudo persista para el rubro del último pago realizado y se carguen los intereses correspondientes.

Artículo 39. El pago de reinscripción temprana, no garantiza su reinscripción al cuatrimestre solicitado, éste queda sujeto a la revisión de la situación académica.

Artículo 40. Sobre las cuotas establecidas de este reglamento no se otorgarán exenciones, diferenciación, plazo en el pago, disminución de recargos o convenios.

Artículo 41. Los alumnos que no continúen los trámites de su inscripción o reinscripción y aquellos que abandonen sus estudios en el periodo lectivo al que se hayan inscrito, perderán el derecho a la devolución de cualquier cuota que ya hayan pagado.

TÍT<mark>U</mark>LO VI DE LA TITULACIÓN

Artículo 42. Para egresar se requiere:

- I. Haber aprobado el 100% de las materias de los planes y programas de estudios.
- II. Haber realizado el Servicio Social.
- III. Haber realizado el pago de Certificados.
- IV. No tener adeudos económicos ni de documentos o materiales.

Artículos 43. En general observar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Titulación.



TÍTULO VII CAPÍTULO I DEL CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO (CEU)

Artículo 44. Los alumnos podrán integrarse al Consejo Estudiantil Universitario. Para que un alumno sea elegible para pertenecer a este Consejo Estudiantil Universitario, debe contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular académicamente.
- II. Estar al corriente de los pagos requeridos por la Universidad.
- III. Cumplir con el 85% de la asistencia a clases.
- IV. Ser elegido por sus compañeros como Jefe de Grupo.
- V. Tener facilidad de palabra.
- VI. Haber sido votado por la mayoría de los jefes de grupo de la escuela a la que representa.
- VII. Cumplir con los lineamientos del Reglamento del Consejo Estudiantil Universitario.

CAPÍTULO II DE LA SOCIEDAD DE EX-ALUMNOS (SE-UVP)

Artículo 45. Los egresados de la Universidad podrán mantener un vinculo con la misma a través de la Sociedad de Ex – Alumnos UVP, en base a los lineamientos del Reglamento de la Sociedad de Ex Alumnos de la Universidad del Valle de Puebla.

TÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 46. Las responsabilidades y sanciones tienen por objeto preservar el orden y el buen comportamiento en la Universidad.

Artículo 47. Los actos de indisciplina serán comunicados por la Prefectura a la Coordinación Académica correspondiente, y esta última aplicará las sanciones, debiendo informar a Vicerrectoría sobre tal situación.

Artículo 48. Los alumnos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones y/o de los Reglamentos. Las sanciones que pueden imponerse son las siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Extrañamiento por escrito.



- III. Amonestación por escrito.
- IV. Condicionamiento.
- V. Suspensión temporal en sus derechos escolares hasta por un mes.
- VI. Expulsión, dictada por la Rectoría de la Universidad.

Artículo 49. En aquellos casos, en donde la situación conlleve problemas de decisión o inconformidad del afectado, ésta será turnada al Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 50. A excepción de la amonestación verbal, de la cual se llevará un registro, se deberá dejar expresamente señalado en un Acta la resolución correspondiente, el tiempo que durará la sanción, así como las circunstancias relativas a su cumplimiento para archivarlas en el expediente del alumno.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este reglamento comenzará a tener vigencia a partir de su autorización por el Consejo Directivo.

Diciembre de 2008

ÍNDICE GENERAL

Itulo I: Disposiciones Generales,	
Capítulo I: De la Inscripción y Reinscripción.	Art.1-8
Capítulo II: De las Bajas	Art. 9-10
Capítulo III: Del Tiempo de Permanencia	Art. 11-13
Capítulo IV: De la Equivalencia, Reval <mark>id</mark> aci <mark>ó</mark> n y <mark>Co</mark> nvalidación de Estudios	Art. 14-15
La Company of transfer of tran	
Capítulo I: Del Objetivo y la Forma	Art. 16
Capítulo II: De los Exámenes	Art. 17-26
Γítulo III: Del Servicio Social	Art. 27-31
Γítulo IV: De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos	Art. 32-35
Γítulo V: De los Pagos	Art. 36-41
Γítulo VI: De la Titulación	Art. 42-43
Γítulo VII, Capítulo I: Del Consejo Estudiantil Universitario (CEU)	Art. 44
Capítulo II: De La Sociedad de Ex-Alumnos (SE-UVP)	Art. 45
Гítulo VIII: De las Responsabilidades y Sanciones	Art. 46-50
Transitorios	Art. Único



Universidad del Valle de Puebla

Recibí un Ejemplar del Reglamento General de Alumnos de Licenciatura del Sistema Abierto de la

Universidad del Valle de Puebla

Fecha:		
recna:		

Nombre y Firma del Alumno

Entregar este comprobante al Director de Servicios Escolares. Archivar en el expediente del Alumno.

